

**CERTIFICADO DE APROBACION  
DE PRODUCTO ELECTRICO  
Nº2057-01-RM**



Fecha de emisión: 30/07/98

Autorizado según Resolución Exenta Nº92, de fecha 11 de Marzo de 1983, de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas - SEG, y Decreto Supremo Nº216, de fecha 21 de Agosto de 1984, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Sistema de Certificación empleado: De Tipo (condiciones 58.1.1 y 58.5 del Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos), para una línea o familia de fabricación.

Se certifica la siguiente línea o familia de fabricación de producto eléctrico, según Solicitud de Aprobación Nº2057, de fecha 18/05/98.

**IDENTIFICACION**

- |   |   |
|---|---|
| 1.- Denominación                          | : Cocina  |
| 2.- Producto                              | : Encimera eléctrica<br>(Cocina de sobremesa)                 |
| 3.- Marcas                                | : MADEMSA / FENSA   |
| 4.- Modelos                               | : MCE-HM02X / FEE-450   |
| 5.- Nº de catálogo o fabricación o código | : BH02X   |
| 6.- Nombre del fabricante                 | : NARDI ELETTRODOMESTIC S.p.A.                                |
| 7.- Dirección del fabricante              | : 20030 PADERNO DUGNANO, FRAZ.<br>PALAZZOLO M.SE-VIA COMO, 76 |
| 8.- País de fabricación                   | : Italia  |
| 9.- Nombre o razón social del solicitante | : COMPANIA TECNO INDUSTRIAL S.A.                              |
| 10.- Dirección del solicitante            | : Alberto Llona Nº777 - Maipú, Santiago                       |

**CARACTERISTICAS TECNICAS**

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
| 1.- Eléctricas                            | 220 V~ - 50 Hz - 3,0 kW - Clase I  |
| 2.- Grado de protección contra la humedad | : Artefacto corriente              |
| 3.- Cantidad de platos                    | : 2                                |
| 4.- Tiempo máximo operación               | : Indefinido (en forma continua)   |
| 5.- Número de accesorios                  | : Un anclaje de fijación al mueble |

**ANTECEDENTES DE FABRICACION**

- |   |                     |
|---|---------------------|
| 1.- Norma de aprobación   | : IEC 335-2-6 1986) |
| 2.- Los productos deberán ser marcados con el Nº de Certificado de Aprobación Nº2057-01-RM. |                     |

Doméstico

Nota importante al reverso

Pág. 1 de 2 Págs.

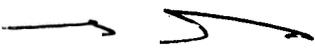


### APROBACION Y VIGENCIA

- 1.- En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.
- 2.- La vigencia del presente Certificado de Aprobación es indefinida, a partir de su fecha de otorgamiento.
- 3.- Certificado de Aprobación de línea o familia de fabricación Nº2057-01-RM.
- 4.- Para los efectos de Aprobación, sólo se efectuaron los ensayos correspondientes al protocolo reducido, aprobado por la autoridad competente, los cuales dependen de las características técnicas y de uso de cada producto.

### DISPOSICIONES VARIAS

1. Los productos deberán ser entregados al usuario con un manual de instrucciones en Español, en lo referente a montaje, uso, operación, mantenimiento y seguridad.
- 2.- La empresa COMPANIA TECNO INDUSTRIAL S.A., deberá enviar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles - SEC, por cada nuevo lote, una Declaración Jurada que establezca que se trata del mismo producto al cual se efectuó el ensayo de Tipo, acompañada del Informe de Importación o del documento que corresponda.
- 3.- En la Declaración Jurada deberá quedar claramente establecido que se trata del mismo producto ensayado, desde el punto de vista de características de funcionamiento, diseño y materiales de construcción.
- 4.- Las unidades de cada lote, deberán ser debidamente marcadas por la empresa COMPANIA TECNO INDUSTRIAL S.A., de manera que en el Control de Comercio puedan ser identificadas.
- 5.- En caso que se suspenda la comercialización de este producto, la empresa COMPANIA TECNO INDUSTRIAL S.A., deberá:
  - 5.1 Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles - SEC, la decisión de no continuar su comercialización.
  - 5.2 Mantener en su poder la muestra sellada durante 3 años, con la finalidad de respaldar el producto aún presente en el mercado y el cumplimiento del artículo 50º del Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos.

  
EDWIN PARTY D.

Representante legal o en representación de él

  
R. HENTON ELGUEROA R.

Profesional responsable de los ensayos